



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0032

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0121

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho solicitud de Restitución y Formalización de tierras abandonadas que fue asignada por reparto ordinario y manual tal como consta en el acta anterior, correspondiéndole a este Despacho Judicial la cual fue radicada bajo el No. 13-244-31-21-001-2014-0121.

El Carmen de Bolívar, veintiuno (21) de Octubre de dos mil catorce (2014).


HAROLD DAVID RESTREPO MENDOZA
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR**

Veintidós (22) de octubre de dos mil catorce (2014).

Tipo de proceso: Proceso Especial de Restitución de Tierras.

Solicitantes: Margarita Díaz Herrera, Infrida María Del Socorro García de Conde, Pedro Arrieta Rojas, Argemiro Antonio Díaz sierra y Elsa Elena Meléndez De Reyes

Predio: "LAS PALMAS"

1) Efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine* el Juzgado encuentra que resulta viable admitir la solicitud, por cuanto contiene los documentos y datos mínimos que exige el Art. 84 de la Ley 1448 de 2011 y cumple con el requisito de procedibilidad de que trata el Art. 76 de la misma normatividad ya que el predio objeto de la solicitud se encuentra inscrito en el Registro de Tierras Despojadas.

2) Se dispone vincular a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA.

Por ende, se dispone remitir copia de la solicitud junto con sus anexos en medio magnético para que si lo estiman necesario ejerzan el derecho de defensa y contradicción, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes, presenten oposiciones y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

3) Conforme a lo señalado en el informe de diligencia de comunicación del predio solicitado por el señor PEDRO ARRIETA ROJAS (FOLIO 135) se dispone el traslado de esta solicitud a la señora CECILIA CARDENAS TEHERAN como actual ocupante de dicho predio.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE EL CARMEN DE BOLIVAR,



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0032

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0121

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de restitución y formalización de tierras interpuestas por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS a favor de los señores 1) MARGARITA DIAZ HERRERA, 2) INIRIDA MARIA DEL SOCORRO GARCIA DE CONDE, 3) PEDRO ARRIETA ROJAS, 4) ARGEMIRO ANTONIO DIAZ SIERRA y 5) ELSA ELENA MELENDEZ DE REYES, en la cual se solicita la restitución de cinco predios ubicados en el corregimiento LAS PALMAS del municipio de san Jacinto, Bolívar, identificados con los folios de matrícula No. 1) 062-32797, 2) 062-32846, 3) 062-32535, 4) 062-33190 y 5) 062-32589 cuya información se relaciona a continuación:

SOLICITANTE 1.		IDENTIFICACION	
MARGARITA DIAZ HERRERA		23.085.162	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
C 12 1-16 330 m2	13654060000430001000	062-32797	LA NACIÓN
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta en dirección nor-oriente, y hasta llegar a punto dos(2) con el predio catastral 06-00-0043-0005-000 y distancia la catorce metros (14.0m)			
ORIENTE: Partiendo de punto dos (2), en línea recta en dirección sur-oriente, hasta llegar al punto tres (3), con espacio público denominado pozo público y en una distancia de veintiséis punto cinco metros (26.5 metros).			
SUR: Partiendo del punto tres (3) en línea recta en dirección nor-occidente, hasta llegar al punto cuatro(4) con vía publica cale 1A y en distancia de once metros (11.0m)			
OCCIDENTE: Partiendo de punto cuatro (4) en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto uno con la vía publica Carrera 12 y en distancia veinticinco punto cinco metros (25,5m).			

SOLICITANTE 2.		IDENTIFICACION	
INIRIDA MARIA DEL SOCORRO GARCIA DE CONDE		23.085.378	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
Cr 8A No. 10-34 485 m2	13654060000270003000	062-32846	LA NACIÓN
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta en dirección nor-oriente, y hasta llegar a punto dos(2) en una distancia treinta y dos metros (32m) con la vía publica cale 11.			
ORIENTE: Partiendo de punto dos (2), en línea recta en dirección sur-oriente, hasta llegar al punto tres (3), en una distancia de quince metros (15m) con el predio catastral 06-00-0027-0004-000 de Alberto Vásquez Meléndez			
SUR: Partiendo del punto tres (3) en línea recta en dirección nor-occidente, hasta llegar al punto cuatro(4) en una distancia de treinta y dos metros con los predios catastrales 06-00-0027-0006-000 de Helena Herrera Reyes y 060000270002000 María Bustillo Herrera			
OCCIDENTE: Partiendo de punto cuatro (4) en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto uno en distancia de quince punto tres metros (15.3m) con vía publica Carrera 8A.			

SOLICITANTE 3.		IDENTIFICACION	
PEDRO ARRIETA ROJAS		9.126.630	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
C 12 No. 5-81 424 m2	13654060000370005000	062-32535	LA NACIÓN
LINDEROS y MEDIDAS:			
NORTE: Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta hasta llegar a punto dos(2) con la vía publica calle séptima (calle 7) y en distancia de veintinueve punto cuatro metros (29.4m).			
ORIENTE: Partiendo desde el punto dos (2), en línea recta hasta llegar al punto tres (3), con el predio catastral con la vía pública carrera 12 y en distancia de catorce punto tres metros (14.3m)			
SUR: Partiendo desde el punto tres (3) en línea recta en dirección sur-occidente hasta llegar al punto cuatro(4) con predio catastral 06-00-0027-0006-000 de Tomas Díaz Arrieta y en distancia de Veintisiete			



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0032

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0121

punto siete metros (27.7m)
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto cuatro (4) en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto uno (1) la vía pública carrera once A (k11A) y en distancia de quince punto cuatro metros (15.4m)

SOLICITANTE 4.		IDENTIFICACION	
ARGEMIRO ANTONIO DIAZ SIERRA		3.951.352	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
K 13 No. 5-72 489 m2	13654060000460001000	062-33190	LA NACIÓN

LINDEROS y MEDIDAS:
NORTE: Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta y hasta llegar a punto dos(2) con vía publica calle 6 A en una distancia veinte punto dos metros (20.2m).
ORIENTE: Partiendo de punto dos (2), en línea recta hasta llegar al punto tres (3), con los predios catastrales 06-00-0046-0046-0002-000 de Jorge Luis Herrera Caro y 06-00-0046-0008-000 de Jorge Enrique Herrera Cerpa y en distancia de veinticuatro punto cinco metros (24.5m).
SUR: partiendo desde el punto tres (3) en línea recta en dirección sur-occidente hasta llegar al punto cuatro (4) con el predio catastral 06-00-0046-0007-000 de Emigdio Herrera Barreto y en distancia de veinte metros (20m).
OCCIDENTE: Partiendo desde el punto cuatro (4) en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto uno (1) con la vía publica carrera trece (Carrera 13) y en distancia de veinticuatro punto cinco metros (24.5m)

SOLICITANTE 5.		IDENTIFICACION	
ELSA ELENA MELENDEZ DE REYES		23.085.306	
NOMBRE DEL PREDIO A RESTITUIR	REFERENCIAS CATASTRALES DEL AREA SOLICITADA	MATRICULA INMOBILIARIA ASOCIADA	TITULAR EN REGISTRO
K 9 No. 1-35 347 m2	13654060000350005000	062-32589	LA NACIÓN

LINDEROS y MEDIDAS:
NORTE: Partiendo desde el punto uno (1) en línea recta, en dirección nor-orienta hasta llegar a punto dos (2) en una distancia de treinta y uno punto cinco metros (31.5m) con el predio catastral 06-00-0035-0004-000 de Mercedes Díaz Peñalosa
ORIENTE: Partiendo de punto dos (2), en línea recta en dirección sur-orienta, hasta llegar al punto cuatro (4), en una distancia de Once metros (11m) con la vía publica carrera 9.
SUR: partiendo del punto tres (3) en línea recta en dirección nor-occidente hasta llegar al punto cuatro (4) en distancia de treinta y un metros (31m) con el predio catastral 06-00-0035-0006-000 de Sixta Herrera Barrios
OCCIDENTE: Partiendo del punto cuatro (4) en línea recta en dirección norte, hasta llegar al punto uno (1) en distancia de once metros (11m) con el predio catastral 06-00-0035-0008-000 del municipio de San Jacinto.

SEGUNDO: INSCRIBIR en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar la admisión de la presente solicitud en los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-32797, 062-32846, 062-32535, 062-33190, 062-32589 en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

TERCERO: DISPONER la sustracción provisional del comercio de los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-32797, 062-32846, 062-32535, 062-33190, 062-32589, cuya restitución y formalización se solicita en esta demanda, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Por lo anterior, ofíciase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-32797, 062-32846, 062-32535, 062-33190, 062-32589, cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0032

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0121

Igualmente para el cumplimiento de lo dispuesto en los numerales SEGUNDO y TERCERO, se dispone librar oficio a la REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR para que proceda a inscribir la solicitud de restitución y formalización de tierras admitida por este Despacho Judicial y la medida de sustracción provisional del comercio del predios cuya restitución se solicita, hasta la ejecutoria de la sentencia en el folios de matrícula inmobiliaria que a continuación se relaciona:

Proceso de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente Rad: 13-244-31-21-001-2014-0121		
Fecha auto admisorio	22 de octubre de 2014	
Nro. De matrícula	Demandante	Cédula
062-32797	MARGARITA DIAZ HERRERA	23.085.162
062-32846	INIRIDA MARIA DEL SOCORRO GARCIA DE CONDE	23.085.378
062-32535	PEDRO ARRIETA ROJAS	9.126.630
062-33190	ARGEMIRO ANTONIO DIAZ SIERRA	3.951.352
062-32589	ELSA ELENA MELENDEZ DE REYES	23.085.306

CUARTO: ORDENAR al REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR remitir el oficio de inscripción de la demanda y de la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita a este Despacho Judicial junto con la certificación sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la orden de inscripción, atendiendo lo preceptuado en los literales a) y b) del Art. 86 de la ley 1448 de 2011.

QUINTO: ORDENAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, embargos, deslinde y amojonamiento, servidumbres, posesorios, de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia, y de bienes vacantes y mostrencos que se hayan iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 062-32797, 062-32846, 062-32535, 062-33190, 062-32589, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción a los procesos de expropiación.

Para tal efecto, se dispone por secretaría informar sobre el inicio del presente proceso de restitución de tierras a las demás autoridades judiciales a través del link "informes para la acumulación procesal", dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 expedido por la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

De igual manera, oficiase a la SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO CON SEDE EN BOGOTÁ para que por su conducto, comunique a todas las NOTARÍAS DEL PAÍS la disposición anterior, en especial a las Notarías, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° de Cartagena y Notaria Única de El Carmen de Bolívar.

SEXTO: NOTIFICAR la admisión de esta solicitud al ALCALDE MUNICIPAL de SAN JACINTO BOLIVAR, al PERSONERO MUNICIPAL y al PROCURADOR DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

SÉPTIMO: PUBLICAR la admisión de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la ley 1448 de 2011 para que las personas que tengan derechos legítimos



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS
DE EL CARMEN DE BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0032

Rad. 13-244-31-21-001-2014-0121

sobre los predios a restituir en el municipio de El Carmen de Bolívar, los acreedores de obligaciones relacionadas con los predio y las personas que se sientan afectadas con la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos comparezcan a este proceso a hacer valer sus derechos. Dicha publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, esto es, El Tiempo, El Universal.

OCTAVO: CORRER traslado de la presente demanda a la señora CECILIA CARDENAS TEHERAN, quien se encuentra ocupando actualmente el predio solicitado por el señor PEDRO ARRIETA ROJAS, con el fin de que dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir del día siguiente al recibido de la notificación, ejerzan el derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda, hagan valer las pruebas que estimen pertinentes y presenten oposiciones.

Para tal efecto, con fundamento en el Art. 93 de la Ley 1448 de 2011, la Territorial Bolívar de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas deberá suministrar un traslado en físico de la demanda y prestar todos los medios necesarios para lograr la notificación de la actual ocupante del predio.

De la misma manera, atendiendo a lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-099 de 2013, al momento de la notificación, la Unidad deberá caracterizar a la señora CECILIA CARDENAS TEHERAN y su núcleo familiar, para determinar con claridad su identificación y situación socioeconómica; así mismo se deberá indagar con esta persona si se trata de una víctima del conflicto armado y si requiere de la asistencia de un defensor para la presente actuación.

NOVENO: VINCULAR a la presente actuación al INCODER, a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y a la empresa HOCOL S.A. atendiendo a que en la demanda de restitución versa sobre un predio adjudicado inicialmente por el INCORA. Para ello, se deberá proceder como se señaló en la parte motiva del presente proveído.

DÉCIMO: ADVIERTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento y obstrucción de la información solicitada por este Despacho. Lo anterior de conformidad con el inciso 8 del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMOPRIMERO: EXPÍDANSE por secretaría las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR MAURICIO SARMIENTO GUARIN
Juez

